

JIMMY ANDRES GASCA OSORIO

ABOGADO

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Florencia Caquetá
E.S.D

Demandante: Yudy Narley Garcia Rojas
Demandado: Allianz Seguros S.A- Atlanta Seguros S.A
Asunto: demanda

JIMMY ANDRES GASCA OSORIO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.187.909 expedida en Florencia-Caquetá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 219.215 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **YUDY NARLEY GARCIA ROJAS**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.610.912 expedida en Florencia Caquetá, conforme a poder anexo, me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** contra ALLIANZ SEGUROS S.A., registrada con NIT. 860026182-5, representada legalmente por LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS o quien haga sus veces y, contra ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA identificada con el NIT 900337383-8, representada legalmente por su gerente VIANEDIS MURCIA MARROQUIN, o quien haga sus veces, de conformidad a la siguiente:

SITUACION FACTICA

PRIMERA: Mi prohijada la Señora YUDY NARLEY GARCIA ROJAS, el día doce (12) de abril del año 2019, en la ciudad de Florencia Caquetá, a través de la compañía de seguros ATLANTA DE SEGUROS S.A., adquirió la póliza de seguros N° 022435367 expedida por la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A., contrato cuya vigencia iniciaba a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril del año 2019 hasta las 24 horas del día 31 de marzo del año 2020. .

SEGUNDA: La póliza de seguros No 022435367 del ramo 1243 automóviles Individual Li, adquirida por la señora YUDY NARLEY, se suscribió por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.619.273,00); pagadero de forma anual, adquiriendo como finalidad el amparo y seguro contra todo riesgo el vehículo automotor tipo camioneta campero, marca Toyota, línea prado, modelo 2011, motor 1KD2011188, chasis JTEBH3FJ7BK022759, carrocería WAGON, color AZUL GRISACEO METALICO, placa RCK-056; rodante de servicio particular que había sido adquirido por mi representada.

TERCERA: La empresa intermediaria ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA, le entrega el contrato y póliza de seguros No. 022435367 a mi representada en donde en el acápite de información general, contiene los datos del tomador del seguro, póliza y duración, intermediario (clave 1706326), asegurado principal, datos del vehículo coberturas, valor asegurado, quedando claramente identificado el automotor asegurado que se trata del vehículo campero, marca Toyota, línea prado modelo 2011, motor 1KD2011188, chasis JTEBH3FJ7BK022759, carrocería WAGON, color AZUL GRISACEO METALICO, placa RCK-056.

CUARTA: El día veintiuno (21) de febrero del año 2020, el señor JULIAN ALBERTO CALDERON MONTES, esposo de la señora YUDY NARLEY GARCIA ROJAS, contando con la debida autorización, se desplazaba en calidad de conductor del vehículo de placas RCK-056, desde su lugar de trabajo, esto es, el Sector Urbano del Municipio de Belén de los Andaquies para su lugar de residencia ubicado e

JIMMY ANDRES GASCA OSORIO

ABOGADO

zona Urbana del Municipio de San José del Fragua, cuando a eso de las 21:00 horas a la altura del kilómetro 8-400 mts, es investido con luces de alta y exploradoras e invadiendo carril otro automotor que se desplazaba en sentido contrario, produciendo encandilamiento en el señor CALDERON MONTES que lo hacen perder el control generando volcamiento de la Toyota TXL que conducía, con consecuencias graves para su salud, razón por la cual debió ser trasladado a centro asistencial de la ciudad de Florencia.

QUINTA: Atendiendo el siniestro presentado se realiza informe policial de accidente de tránsito N°. C 001080320 elaborado por el patrullero de la Policía Nacional, Diego Camelo Prieto, quien indica como causa probable del accidente la codificada con el N°. 308 que corresponde VEHICULO FANTASMA INVADE CARRIL ENCANDILADA; El Vehículo siniestrado queda en estado de pérdida total, sufre impacto en toda la carrocería cabina y se explotan las llantas, se traslada en grúa hasta parqueadero de la ciudad de Florencia

SEXTA: La póliza de seguro No. 022435387, para el momento del siniestro se encontraba vigente, tal y como fue certificado por los representantes legales de la compañía ALLIANZ SEGUROS SA mediante correo electrónico remitido a la señora YUDY NARLEY GARCIA el día viernes veintinueve (29) de noviembre del año 2019, en el cual manifiestan lo siguiente:

***CERTIFIC**

A

Que el tomador (a) GARCIA ROJAS, YUDY NARLEY, Identificado con ID 40610912, Suscribió con la Compañía la Póliza N 022435387 del ramo 1243 Automóviles Individual L, de forma de pago ANUAL, la cual se encuentra recaudada en su totalidad para la vigencia 13-04-2019 A 01-04-2020, por un valor de \$1.619.273 ASEGURADO: GARCIA ROJAS YUDY NARLEY.

BENEFICIARIO:

N/A ID: N/A.

PLACA:

RCK056

SEPTIMA: Mediante escrito de fecha veintidós (22) de febrero de 2020, la señora YUDI NARLEY GARCIA ROJAS en calidad de tomadora, informa de la ocurrencia del siniestro a las compañías aseguradoras ALLIANZ SEGUROS y ATLANTA SEGUROS, con el fin de hacer efectivo el amparo por pérdida total del rodante asegurado, la primera de ellas como emisora de la póliza y, la segunda en calidad de intermediaria en la suscripción.

OCTAVA: Actualmente y pese a tener pleno conocimiento del siniestro ocurrido el día veintiuno (21) de febrero hogaño, respecto del vehículo asegurado de placas RCK-056, la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. se ha negado a ofrecer la cobertura de la póliza, así como igualmente ocurre con la aseguradora intermediaria Atlanta Seguros LTDA en razón a la supuesta cancelación de la misma por falta de pago.

NOVENA: Para el día veintiocho (28) de agosto del año 2020, se lleva a cabo diligencia de conciliación extraprocesal con los demandados, ante la cámara de comercio de la ciudad de Florencia, oportunidad a la que comparece solamente in empres ALLIANZ SEGUROS SA que por conducto de apoderado judicial manifiesta que no tiene propuesta para conciliar, así se agota requisito de procedibilidad de la acción en los términos de la ley 640 de 2001; se expidió la

correspondiente constancia de no acuerdo y se dio vía libre para acudir a la justicia ordinaria

Con fundamento en los hechos expuestos y razones de derecho que luego se expondrá, solicito al señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante y cumplidos los trámites del proceso verbal, se sirva acceder a las siguientes o semejantes:

PRETENSIONES

PRIMERA. Se declare la existencia del contrato de seguros contenido en la póliza No 022435367 del ramo 1243 automóviles Individual Li, suscrito entre la señora YUDI NARLEY GARCIA ROJAS y la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A., distinguida con NIT. 860026182-5, contrato de seguros adquirido a través de la compañía de seguros ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA, con NIT 900337383-8, con domicilio principal en Florencia, quien actuó como intermediarias para el negocio jurídico.

SEGUNDA: Declarar la existencia de los amparos adicionales adquiridos por la tomadora de la póliza No 022435367, la señora YUDI NARLEY GARCIA ROJAS.

TERCERA: Declarar contractual y civilmente responsable por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros a ALLIANZ SEGUROS S.A., distinguida con NIT. 860026182-5 y, a ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA, con NIT 900337383-8, Al no reconocer el pago de la póliza N° 022435367 del ramo 1243 automóviles Individual Li, suscrito entre la señora YUDI NARLEY GARCIA ROJAS y las citadas compañías, Por la ocurrencia del siniestro del accidente de tránsito ocurrido el día el día veintiuno (21) de febrero del año 2020;, en donde se involucra el vehículo campero, marca Toyota, línea prado, modelo 2011, motor 1KD2011188 chasis JTEBH3FJ7BK022759, carrocería WAGON, color AZUL GRISACEO METALICO, placa RCK-056, hecho que ocasiono afectaciones a la salud del señor JULIAN ALBERTO CALDERON.

CUARTA: Que se declare la pérdida total del vehículo campero, marca Toyota, línea prado, modelo 2011, motor 1KD2011188, chasis STEBH3FJ78K022758 carrocería WAGON, color AZUL GRISACEO METALICO, placa RCK-056que se encuentra con la cobertura de la póliza No 022435367.

QUINTA: Como consecuencia de lo anterior se ordene a las demandadas el pago correspondiente por la indemnización por el valor asegurado a favor de mi prohijada; esto es el valor de ciento cuatro millones setecientos mil pesos mtce (\$104.700.000.00) sumado a la cobertura de gastos de movilización facturada en la póliza objeto de reclamación por un valor de un millón doscientos mil pesos mtce (\$ 1.200.000.00),

SEXTA: Se ordene a las demandadas al pago de los gastos ocasionados a mi mandante por el incumplimiento de la cobertura de disponer de un vehículo de reemplazo ante la falta del automotor siniestrado; a título de daño emergente se, estima un valor de veinte millones de pesos mtce (\$ 20.000.000.00) gastos en los que ha incurrido mi prohijada en su transporte a partir del día veintidós (22) de febrero del año 2020, fecha en la cual se informó a las demandadas del siniestro.

SEPTIMA: Se condene en costas y agencia del derecho a las demandadas por todos los gastos que ha debido asumir mi poderdante para el trámite de la presente acción y se ordene a favor de la señora YUDY NARLEY GARCIA ROJAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor Juez, se invocan como normas que deben regular el presente asunto las contenidas en las normas procesales del Código General del proceso, entre otras las contenidas en los artículos 20, 28, 82. y el código de comercio las contenidas en el título V. artículos 1036 y siguientes, el contenido del contrato de seguros que trata la póliza No. 022435367 y en general todas las disposiciones que sobre al particular regulen la materia

COMPETENCIA Y CUANTÍA

El competente en única instancia será el Juez Civil municipal de Florencia Caquetá, con fundamento en el lugar donde ocurrieron los hechos, la naturaleza del asunto y la cuantía que la estimo bajo la gravedad de juramento en un total aproximado a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MTC (\$120.000.000) de conformidad a las pretensiones, toda vez que así se encuentra consagrado en los artículos 17 numeral 1 del C.G.P. Aplicando el factor de competencia territorial y funcional. Así mismo, es usted competente señor Juez, en razón al domicilio de las demandadas. Désele el trámite del proceso Verbal Sumario de mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Con el fin de acreditar y probar en debida forma los hechos y pretensiones de la demanda, conforme lo establece el Código General del proceso, me permito solicitar se decrete y tenga como pruebas las siguientes que aporto con la presente demande

a). Documentales

1. Copia simple del contrato de seguros expedido por la empresa de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A y de la POLIZA DE SEGUROS No. 022435367 de fecha 13 de abril de 2019, IMPRESA en forma digital y con firma de la misma naturaleza del representante legal de la compañía de seguros, se prueba que efectivamente la compañía ALLIANZ SEGUROS SA emite la póliza de seguros para amparar el vehículo de placas RCK-056 de servicio particular y demás características y condiciones de cobertura de la póliza
2. Impresión del correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2019 enviado al correo electrónico de la señora YUDY NARLEY GARCIA ROJAS,, a las 10:34 horas, mediante el cual la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A remite la CERTIFICACION de pago de la totalidad de la póliza 022435387, probando de esta manera que la póliza se encontraba vigente al momento del siniestro y su pago cancelado en su totalidad, documento que se encuentra suscrito con firma digital de los representantes legales
- 3: Copia simple de la petición de fecha veintidós (22) de febrero, remitida a las compañías aseguradoras ALLIANZ SEGUROS y ATLANTA SEGUROS, para probar que las compañías de seguros fueron enteradas oportunamente por la señora YUDY NARLEY GARCIA ROJAS de la ocurrencia del siniestro.
4. Copia simple del informe de accidente de tránsito N° C 001089326 de fecha 21 de febrero, suscrito por el patrullero DIEGO CAMELO PRIETO de la Policía Nacional, probar efectivamente la ocurrencia del siniestro del vehículo asegurado

5. Original del certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., expedido por la cámara de comercio de Florencia
6. Original del certificado de existencia y representación legal de ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA, emitido por la cámara de comercio de Florencia.
7. Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas RCK-056, expedido por la oficina de tránsito Departamental del Caquetá- Oficina de Belén de los Andaquies, con este documento se prueba la propiedad del mismo en cabeza de la señora YUDY NARLEY GARCIA ROJAS y demás características que corresponden con la del automotor siniestrado
8. Registro fotográfico del vehículo siniestrado, que demuestran y acreditan el estado en que quedó y reflejan la pérdida total del rodante.

b). TESTIMONIAL

Solicito al Señor Juez se ordene el decreto de la prueba testimonial siguiente:

JULIAN ALBERTO CALDERON MONTES, identificado con la cedula de ciudadana N° 16.188.401, expedida en Florencia, quien reside en la calle 7 No. 2-45 del barrio villa María del municipio de San José del fragua, o al correo electrónico juliancalderonm@hotmail.com; con el propósito que exprese las condiciones en que ocurrió el accidente, el estado en que quedó el automotor de placas RCK-056, en donde se encuentra en la actualidad, los gastos en que se ha incurrido para asumir la pérdida del vehículo familiar, como se ha tenido que transportar durante el tiempo que no cuenta con el vehículo, así mismo de lo que le consta de la adquisición de la póliza de seguros 022435367 y demás aspectos que serán objeto de cuestionario presentado el día de la práctica del testimonio,

c). INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor juez se decrete el Interrogatorio de parte de los representantes legales de las empresas demandadas, con el fin que absuelvan cuestionario y/o preguntas del Despacho y del suscrito apoderado que formulare por escrito o verbalmente en la audiencia, relacionada con las actividades propias de la empresa y en particular con la expedición del contrato de seguros y la póliza de seguros No. 022435367

C). INSPECCION JUDICIAL

Solicito al Señor Juez, de manera respetuosa se decrete Inspección judicial acompañado de un (1) experto en vehículos automotor-mecánico- al lugar donde se encuentra el vehículo de placas RCK-056, y demás características motor 1KD2011188, chasis JTEBH3FJ7BK022759, carrocería WAGON, con el fin de probar el estado que se encuentra y la pérdida total del rodante, el cual se encuentra actualmente en el parqueadero del municipio de San José de la Fragua

d). OFICIOS.

Solicito al Señor Juez, que en caso de no ser aportada en la contestación de la demanda la póliza de seguros No.022435367 expedida por la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A., se oficie para que se aporte el original para que obre en el expediente y permita su valoración

JIMMY ANDRES GASCA OSORIO

ABOGADO
JURAMENTO ESTIMATORIO Y CUANTIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 206 del código General del proceso, bajo la gravedad del juramento estimo la cuantía en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00), teniendo en cuenta el valor asegurado que se encuentra en la suma CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$104.700.000,00), se han causado intereses desde la fecha que se dio a conocer el siniestro a las demandadas, esto es, desde el 22 de febrero del año 2020.

PROCEDIMINETO

El presente asunto se debe conocer bajo la línea procesal del procedimiento abreviado de menor cuantía, conforme se encuentra establecido en el libro tercero, titulo 1, Capitulo 1, artículos 368 y siguientes del Código General del proceso

COMPETENCIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Código General del Proceso, es competente este Juzgado, dada la naturaleza del asunto, cuantía, domicilio de las aseguradoras y suscripción del contrato, Florencia Caquetá; consecuencia por factor territorial es competente para conocer del presente proceso este Despacho Judicial, así mismo la póliza de seguros se adquiere a través de la intermediaria ATLANTA SEGUROS COMPANIA LTDA de la ciudad de Florencia

NOTIFICACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Código General del proceso y al Decreto ley 808 de 2020, me permito expresar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente demanda que para efectos de notificación se indica las que aparecen registradas en el certificado de existencia y representación legal de las demandadas, así:

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina, Calle 17 N°. 6 - 80 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá. Celular 3124393756. Correo Electrónico: andresgasca17@hotmail.com

La demandante, señora YUDI NARLEY GARCIA ROJAS, puede ser ubicada en la calle 7 n 2-45 baro Villa María en San José del Fragua, celular 3108458028. email: judynarleyg@yahoo.es O a través del suscrito.

Los demandados:

ALLIANZ SEGUROS S.A., con domicilio principal en la carrera 13 A No. 29 24 de la ciudad de Bogotá D.C. y para efectos de notificación judicial de manera física la misma dirección. Email: notificacionesjudiciales@allianz.co

ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA, en la calle 17 N° 8- 65, barrio siete de agosto en Florencia, Caquetá, teléfono: 4354724, Notificación: email: gerenciaatlantaseguros@gmail.com

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS

JIMMY ANDRES GASCA OSORIO

ABOGADO

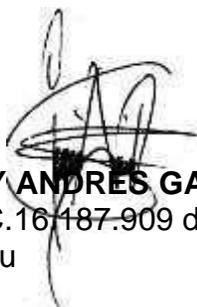
2. Copia de este escrito y sus anexos enviados en archivo digital en PDF al correo del Despacho.

3. Poder debidamente conferido por la señora YUDY NARLEY GARCIA ROJAS

4. Acta de Conciliación prejudicial ante cámara de comercio de fecha 28 de agosto de 2020, agotando requisito de procedibilidad de la acción judicial.

Del señor Juez

Atentamente,



JIMMY ANDRES GASCA OSORIO

CC.16 487.909 de Florencia

T.P. N°. 219.215 del C.S. de la Judicatu

JIMMY ANDRES GASCA OSORIO
ABOGADO

CALLE 17 N° 6-80 BARRIO 7 DE AGOSTO CEL. 312 439 37 56
andresgasca17@hotmail.com

PRELIMINAR.....4

CONDICIONES PARTICULARES.....5

 Información general.....5

CONDICIONES GENERALES.....11

 Capítulo I - Coberturas de daños a terceros.....11

 Capítulo II - Coberturas al vehículo y su propietario.....14

 Capítulo III - Exclusiones para todas las coberturas.....30

 Capítulo IV - Información adicional a las coberturas.....33

 Capítulo V- Elementos claves del seguro.....37

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

Información general

Datos Generales

Tomador del Seguro: GARCIA ROJAS, YUDY NARLEY CC: 40610912
CR 6 CL 4-60 45 VILLAMARIA
BELEN DE LOS ANDAQUIES
Teléfono: 3133055434

Póliza y duración: Póliza nº: 022435367 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 13/04/2019 hasta las 24:00 horas del 31/03/2020.

A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones
Moneda: PESO COLOMBIANO.

Intermediario: ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA
Clave: 1706326
CALLE 17 NO. 8-65 -
FLORENCIA
NIT: 9003373838
Teléfonos: 4354724 0
E-mail: atlanta.seguros@allia2.com.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: GARCIA ROJAS, YUDY NARLEY
 CR 6 CL 4-60 45 VILLAMARIA
 BELEN DE LOS ANDAQUIES
 CC: 40610912
 Teléfono: 3133055434
 Fecha de Nacimiento: 04091983

Antecedentes

Antigüedad Compañía Anterior: 05 **Años sin siniestro:** 05

Datos del Vehículo

Placa:	RCK056	Código Fasecolda:	9008141
Marca:	TOYOTA	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	CAMPERO	Zona Circulación:	BOGOTA
Tipo:	PRADO [LC 150]	Valor Asegurado:	104.700.000,00
Modelo:	2011	Accesorios:	0,00
Motor:	1KD2011188	Blindaje:	0,00
Serie:	JTEBH3FJ7BK022759	Sistema a Gas:	0,00
Chasis:	JTEBH3FJ7BK022759		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor-Cuantía	104.700.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	104.700.000,00	900.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	104.700.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	104.700.000,00	900.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	104.700.000,00	900.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1706326	ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 892118384

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	1.360.733,00
IVA	258.540,00
IMPORTE TOTAL	1.619.273,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA

Telefono/s:4354724 0

Tambien a través de su e-mail: atlanta.seguros@allia2.com.co

Sucursal: FLORENCIA

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

En Bogotá5941133

Desde su celular al #265

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

JIMMY ANDRES GASCA OSORIO
ABOGADO

Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA - CAQUETA
E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL

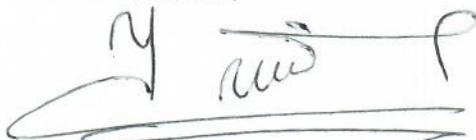
YUDY NARLEY GARCIA ROJAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 40.610.912 expedida en Florencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente, al Doctor, **JIMMY ANDRÉS GASCA OSORIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado como aparece al pie de su firma, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 219.215 Del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A** Nit. 860026182-5 o quien lo represente legalmente, y la aseguradora **ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA** Nit 900337388-8, o quien la represente legalmente; con el fin de obtener el pago del siniestro amparado en la póliza de seguros N°02243567, expedida por la compañía Alianza Seguros S.A, de acuerdo a los hechos y pretensiones que se servirá mi apoderada precisar en la respectiva demanda.

En consecuencia, mi apoderado queda ampliamente facultada de acuerdo a lo estipulado en los artículos 74, 75, 76 y 77 del cogido general del proceso y en especial para fijar las pretensiones, solicitar medidas cautelares si es el caso. renunciar, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, solicitar y controvertir pruebas, recibir y en general para todo cuanto el derecho redunde en beneficio de mis intereses, de tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. De igualmente se hace extensivo este poder para realizarse ante las entidades respectivas de los trámites necesarios para el pago de las sumas que resulten probadas.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer la personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

NOTA: Solicito se tenga en cuenta por el despacho como dirección para notificación a la suscrita el correo electrónico judynarleyg@yahoo.es, sin perjuicio de lo anterior la dirección de notificaciones a mi apoderado su correo electrónico andresgasca17@hotmail.com

Del señor juez;
Atentamente,



YUDY NARLEY GARCIA ROJAS
N°. 40.610.912 expedida en Florencia Caquetá

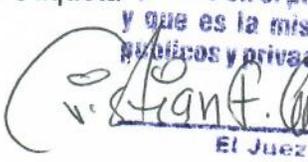
ACEPTO

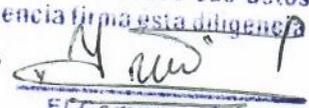


JIMMY ANDRÉS GASCA OSORIO
CC. 16'187.909 de Florencia
T.P. N° 219. 215 del C.S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En San José del Fragua a los 24 días de noviembre
de 2021 compareció ante los suscritos Juez y
Secretario de esta ciudad Yudy Narley Garcia Rojas
Identificado con CC # 40.610.912 expedida
en Florencia y manifestó que la firma que
aparece en el presente documento fue puesta por El (Ella)
y que es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados. En consecuencia firma esta diligencia


El Juez


El Compareciente


El Secretario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984,
Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Josefina Chavez
Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES
PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del
libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del
Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal -
responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan
Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y
otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo
de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil
del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con
el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-
001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695,
quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija
Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma
CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal
Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC.
1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630,
contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano
CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil
del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de
Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del
proceso responsabilidad civil extracontractual No.
760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose
Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA
INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de
2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC.
1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida
Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC.
1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.
76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ
SEGUROS SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Lidia Mireya Pilonieta C.C. No. 000000041490054
Rueda
Tercer Renglon Santiago Lozano C.C. No. 000000079794934
Cifuentes
Cuarto Renglon Sachica Sachica C.C. No. 000001010170152
Gustavo Adolfo
Quinto Renglon Fernando Amador Rosas C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 000000079794934

Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 131 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541845 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Javier Bernat Domenech P.P. No. 000000PAG665171

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descarrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043144 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A08A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 603 de la Notaría 23 de Bogotá D.C, del 3 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el No. 00043731 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general a Pablo Andrés Velandia Angarita, identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.010.187.197 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el <F_000002100017806> bajo el registro No. <R_000002100017806> del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100244386>, con el No. <R_000002100244386> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100352000>, con el No. <R_000002100352000> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Jeannette Reyes Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.557.561, Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

= ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32

Recibo No. BA21054672

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA

Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.609.024.109.770
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2021 Hora: 11:26:32
Recibo No. BA21054672
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21054672A0A8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



*Cámara de Comercio de Florencia para el
Caquetá*

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

**CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE
LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA**

**RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 2427 DEL 05 DE
DICIEMBRE DE 1991 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En la ciudad de Florencia Departamento de Caquetá, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de agosto de 2020, siendo las 02:15 p.m., compareció ante este Centro de Conciliación la señora **YUDY NARLEY GARCÍA ROJAS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.610.912 de Florencia Caquetá, acompañada por el Doctor **OSCAR EDUARDO CHAVARRO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.555.480 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 93.730 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como su apoderado judicial, en calidad de solicitante y **JUAN PABLO MARTÍNEZ CÓRTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.219.052 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No 130.093 del C.S.J, quien obra, según poder adjunto, como apoderado sustituto de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, distinguida con NIT 860026182-5, con domicilio principal en Bogotá y representada por su Gerente, **ANA MARCELA GIRALDO RUÍZ**. Se deja constancia de la inasistencia de **ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA**, con NIT 900337388-8, con domicilio principal en Florencia, representada por su Gerente **WILLIAM ANDRÉS QUINTERO MURCIA**, siendo la parte convocada, con el fin de realizar audiencia de conciliación dirigida por la Doctora **GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.912.372 de Cali, Tarjeta Profesional No. 36.617 del C.S.J, obrando en su calidad de CONCILIADORA, debidamente autorizada por la DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, quien da apertura a la presente audiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

HECHOS

PRIMERO. – El día 21 de febrero del presente año, en la vía nacional que comunica al municipio de Belén de los Andaquíes con San José del Fragua, Caquetá, en el kilómetro 6+400 mts, cerca de las 21:00 horas, el rodante clase campero, marca Toyota, línea prado, modelo 2011, motor 1KD2011188, chasis JTEBH3FJ7BK022759, carrocería WAGON, color AZUL GRISACEO METÁLICO, placa RCK-056 de servicio particular, sufrió volcamiento que produjo pérdida total por las graves afectaciones en su estructura y funcionamiento.

SEGUNDO. - El rodante afectado por pérdida total, estaba amparado con la póliza de seguro N° 02243567, tomada por la señora **YUDY NARLEY GARCÍA ROJAS** y expedida por la compañía de seguros Allianz Seguros S.A., la cual fue adquirida a través de la intermediaria Atlanta Seguros con domicilio principal en la ciudad de Florencia, Caquetá, con vigencia desde el 13 de abril del año 2019 al 1° de abril del año 2020.

TERCERO. – El vehículo al momento del siniestro vial era conducido por el esposo de la tomadora del seguro, señor **JULIAN ALBERTO CALDERON MONTES**, cuando se desplazaba desde su lugar de trabajo ubicado en el municipio de Belén, hasta el casco urbano de San José del Fragua donde reside con su núcleo familiar, producido por la invasión de carril de un segundo vehículo que encandiló la vista del señor Calderón cegándolo por completo, a tal punto de perder totalmente el sentido de la ubicación y el control del rodante al tratar de esquivarlo, tal y como fue consignado en el punto N° 11 (hipótesis del accidente) del informe de tránsito C 001089326 suscrito por el patrullero Diego Camelo Prieto de la Policía Nacional.

CUARTO. – La póliza de seguro referida para el momento del siniestro se encontraba vigente, tal y como fue certificado por los representantes legales de la compañía Allianz Seguros mediante correo electrónico remitido a la señora **YUDY NARLEY GARCÍA ROJAS** el día viernes 29 de noviembre del año 2019, en el cual manifiestan lo siguiente:

"CERTIFICA

Que el tomador (a) **GARCÍA ROJAS YUDY NARLEY**, identificado con C.C. 40610912, Suscribió con la Compañía la Póliza N° 022435367 del ramo 1243 Automóviles individual Li, de forma de pago ANUAL, la cual se encuentra recaudada en su totalidad para la vigencia 13-04-2019 A 01-04-2020, por un valor de \$ 1.619.273.

ASEGURADO: GARCÍA ROJAS YUDY NARLEY.

BENEFICIARIO: N/A.



Código SC 3082-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

ID: N/A.

PLACA: RCK056

QUINTO. – La matrícula del vehículo afectado con pérdida total en el accidente vía se encuentra registrada en la Dirección de Tránsito y transporte del Caquetá, sede operativa del municipio de Belén de los Andaquíes, tal y como consta en la certificación emitida el día 05 de marzo del presente año.

SEXTO. – Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019, la señora **YUDY NARLEY GARCÍA ROJAS** en calidad de tomadora, informa de la ocurrencia del siniestro a las compañías aseguradoras ALLIANZ SEGUROS y ATLANTA SEGUROS, con el fin de hacer efectivo el amparo por pérdida total del rodante asegurado, la primera de ellas como emisora de la póliza y la segunda en calidad de intermediaria en la suscripción.

SÉPTIMO. – Actualmente y pese a tener pleno conocimiento del siniestro ocurrido el día 21 de febrero hogaño entre los municipios de Belén y San José del Fragua respectivamente, la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A., se ha negado a ofrecer la cobertura de la póliza, así como igualmente ocurre con la aseguradora intermediaria Atlanta Seguros LTDA, en razón a la supuesta cancelación de la misma por falta de pago.

PRETENSIONES

Se pretende que mediante acuerdo se reconozcan y paguen las indemnizaciones establecidas en la póliza de seguro N°02243567, mediante la cual estaba asegurado el vehículo clase campero, marca Toyota, línea prado, modelo 2011, motor 1KD2011188, chasis JTEBH3FJ7BK022759, carrocería WAGON, color AZUL GRISACEO METÁLICO, placa RCK-056 de servicio particular, el cual sufrió un siniestro vial el día 21 de febrero del presente año, ocasionando pérdida.

COMENTARIOS

La suscrita conciliadora hace una breve exposición sobre la figura de la conciliación y sus beneficios, guiando las partes a un común acuerdo y que en forma amistosa busquen el acercamiento dejando de lado las diferencias.

A las partes se les explicó el objeto de la conciliación y la importancia de este mecanismo en la solución de conflictos y la búsqueda de la convivencia pacífica.



Código SC 3082-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



*Cámara de Comercio de Florencia para el
Caquetá*

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

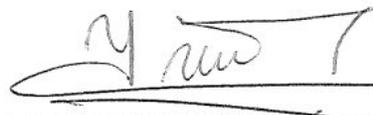
Después de escuchadas las pretensiones y la posición de cada una de las partes presentes y las posibles soluciones por ellos mismos expuestas, y las aclaraciones y recomendaciones pertinentes se concluye que: No existe ánimo para conciliar debido a que el Comité de Conciliación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** no autorizó conciliar.

No existiendo ánimo conciliatorio se deja en libertad a las partes para que acudan a la justicia ordinaria a debatir sus diferencias de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la audiencia de conciliación y se firma por todos los que en ella intervinieron, siendo las 03:00 de la tarde del día 28 de agosto de 2020.



OSCAR EDUARDO CHAVARRO RAMÍREZ
Apoderado parte solicitante



YUDY NARLEY GARCÍA ROJAS
Parte Solicitante

JUAN PABLO MARTINEZ CÓRTEZ
Apoderado Parte Solicitada Allianz Seguros S.A.



GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO
T.P 36.617 del Consejo Superior de la judicatura
C.C 31.912.372 de Cali, Valle del Cauca

Conciliadora



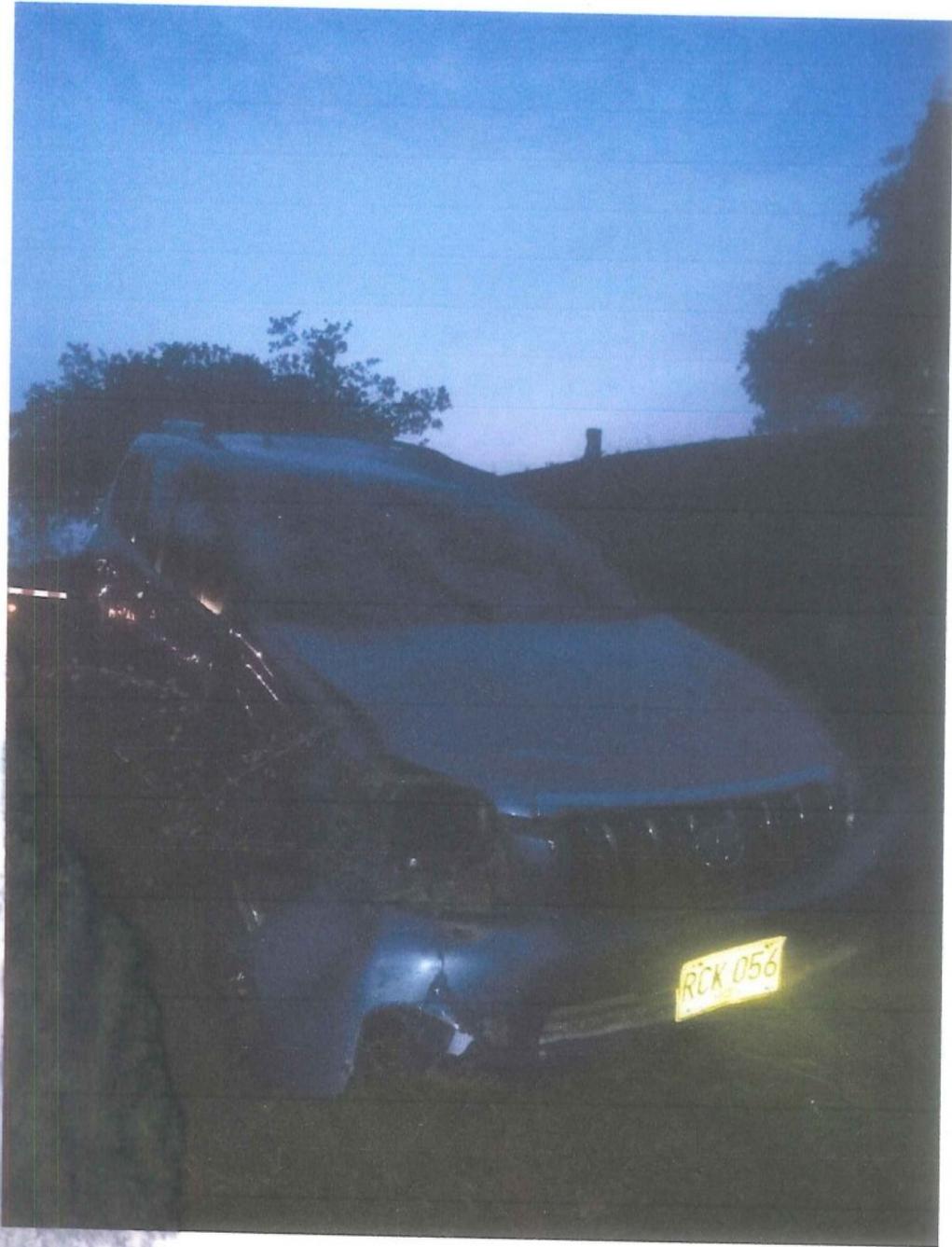
Código SC 3082-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: juridica@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**REGISTRO FOTIGRAFICO ACCIDENTE CAMIONETA TOYOTA TXL
MODELO 2011 DE PLACAS RCK 056**





Florencia, 22 de feb. de 2020

Señores

ATLANTA SEGUROS S.A.

Florencia, Caquetá

Asunto: Informe de Siniestro Vehículo Automotor

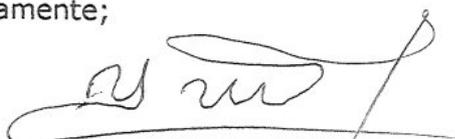
Teniendo en cuenta que a través de la Empresa Atlanta Seguros adquirí la póliza todo riesgo No. 022291592 con la aseguradora Allianz Seguros S.A. por medio del presente me permito informar a ustedes como compañía intermediaria a la cual se le canceló la totalidad de la póliza sobre el accidente presentado en la noche del 21 de febrero de 2020, a la altura de la Vereda Las Iglesias del Municipio de San José del Fragua del vehículo autor motor Marca Toyota TXL modelo 2011 de placas RCK 056, el cual se encuentra a mi nombre, presentándose pérdida total del vehículo.

Lo anterior teniendo en cuenta que al momento de comunicarnos con la aseguradora ALLIANZ para la atención del siniestro, éstos nos manifiestan que la póliza del vehículo fue cancelada por falta de pago, por cuanto hago responsable directamente a la intermediaria ATLANTA SEGUROS, de los costos que acarree la recuperación del vehículo en mención.

Para mayor información anexo: Copia de mi cédula de ciudadanía, tarjeta de propiedad del vehículo y registro fotográfico del siniestro.

Quedo a la espera de una oportuna y pronta solución, toda vez que, de no obtener respuesta sobre el particular, me veré obligada a iniciar las actuaciones legales a que haya lugar en contra de la Compañía Atlanta Seguros.

Atentamente;



YUDY NARLEY GARCIA ROJAS

C.C. 40.610.912 Florencia

Tomadora

osechara@hotmail.com

De: Julian Alberto Calderon Montes <juliancalderonm@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 5 de marzo de 2020 3:55 p. m.
Para: OSCAR EDUARDO CHAVARRO RAMIREZ
Asunto: Fwd: Certificación de P-02243536700000

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Julian Alberto Calderon Montes <juliancalderonm@hotmail.com>
Sent: Thursday, February 27, 2020 4:42:59 PM
To: poetalumi@hotmail.com <poetalumi@hotmail.com>
Subject: Fwd: Certificación de P-02243536700000

Obtener [Outlook para Android](#)

From: judy narley garcia rojas <judynarleyg@yahoo.es>
Sent: Sunday, February 23, 2020 9:48:21 PM
To: Julian Alberto Calderon Montes <juliancalderonm@hotmail.com>
Subject: Fw: Certificación de P-02243536700000

----- Mensaje reenviado -----

De: "ce57685@allianz.co" <ce57685@allianz.co>
Para: "judynarleyg@yahoo.es" <judynarleyg@yahoo.es>
Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2019 10:34:47 GMT-5
Asunto: Certificación de P-02243536700000

////

Allianz Seguros S.A.



ALLIANZ
Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C.,
Colombia
www.allianz.co

GARCIA ROJAS, YUDY NARLEY
CL CR 6 CL 4-60 45 VILLAMARIA 18 0-BELEN
DE LOS ANDAQUIES
EMAIL judynarleyg@yahoo.es

29 de Noviembre de 2019

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.

ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5.

CERTIFICA:

Que el Tomador (a) GARCIA ROJAS, YUDY NARLEY, identificado con ID 40610912, Suscribió con la Compañía la Póliza No. 022435367 del ramo 1243 Automóviles Individual Li, de forma de pago ANUAL, la cual se encuentra recaudada en su totalidad para la vigencia VIGENCIA 13-04-2019 A 01-04-2020, por un valor de \$ 1.619.273.

ASEGURADO: GARCIA ROJAS, YUDY NARLEY.

BENEFICIARIO: N/A.
ID: N/A.

PLACA: RCK056.

Se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente.
Allianz Seguros S.A.



Representante Legal



Representante Legal

Allianz Seguros S.A.
Nit. 860026182 - 5
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6065900
Línea Nacional: 018000517270
www.allianz.co

29-11-2019 16:34:45 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no esté permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:01
Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN krvc536dcz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siflorencia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA
Nit : 900337383-8
Domicilio: Florencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 73327
Fecha de matrícula: 02 de febrero de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 18 nro. 8 - 53 Piso 2 - Siete de agosto
Municipio : Florencia
Correo electrónico : gerenciaatlantaseguros@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3214252107
Teléfono comercial 2 : 3133903044
Teléfono comercial 3 : 3112110666

Dirección para notificación judicial : Cl 18 nro. 8 - 53 Piso 2 - Siete de agosto
Municipio : Florencia
Correo electrónico de notificación : gerenciaatlantaseguros@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3214252107
Teléfono notificación 2 : 3133903044
Teléfono notificación 3 : 3112110666

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 28 del 18 de enero de 2010 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2010, con el No. 5485 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ATLANTA SEGUROS COMPAÑIA LTDA.



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:01
Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN krvc536dcz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silflorencia.confocamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1588 del 26 de julio de 2010 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2010, con el No. 5660 del Libro IX, se reforma de estatutos (cesion de cuotas)

Por Escritura Pública No. 1457 del 29 de junio de 2011 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2011, con el No. 6102 del Libro IX, se decretó Cesion de cuotas

Por Escritura Pública No. 1262 del 20 de junio de 2013 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2013, con el No. 7263 del Libro IX, se reforma de estatutos por cesion de cuotas de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1463 del 10 de julio de 2013 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2013, con el No. 7293 del Libro IX, se reforma de estatutos por modificacion del literal d de las funciones del representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1976 del 05 de septiembre de 2013 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2013, con el No. 7353 del Libro IX, se decretó Inscripcion reforma de estatutos:Cesion de cuotas sociales

Por Escritura Pública No. 1070 del 29 de mayo de 2014 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2014, con el No. 7715 del Libro IX, se decretó Inscripcion reforma de estatutos;cesion de cuotas de capital.

Por Escritura Pública No. 603 del 11 de marzo de 2016 de la Notaria Primera De Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2016, con el No. 9098 del Libro IX, se reforma por modificacion del objeto social de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 2935 del 03 de octubre de 2016 de la Notaria Primera de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2016, con el No. 9501 del Libro IX, se reforma de estatutos por cesion de cuotas de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 3409 del 06 de diciembre de 2017 de la Notaria Segunda Circulo Florencia Caquet de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2017, con el No. 10297 del Libro IX, se reforma de estatutos; modificacion objeto social

Por Escritura Pública No. 1915 del 10 de septiembre de 2018 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2018, con el No. 10915 del Libro IX, se reforma de estatutos. Modificacion del articulo 4

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:01
Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN krvc536dcz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silflorencia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente al objeto social

Por Escritura Pública No. 1774 del 10 de septiembre de 2019 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019, con el No. 12054 del Libro IX, se decretó Se realiza el registro de la cesion y venta de cuotas de yessica tatiana niño bahamon a favor de luis hernando gonzalez barreto.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 02 de febrero de 2030.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad la constituye principalmente, las siguientes actividades: Ofrecer seguros generales, seguros de vida, títulos de capitalización, seguros accidentes de tránsito soat, seguros de salud, recaudar dinero de todos los contratos de seguros que celebren a través de su propia organización como agencia colocadora de seguros y a nombre de una o varias compañías de seguros en la república de Colombia, promoviendo la celebración de dichos contratos y obteniendo la renovación de los mismos, inspeccionar los riesgos a asegurarse y promover la celebración de contratos de seguros por si misma o por medio de los agentes independientes que autorice la compañía mandante ponga bajo su dependencia. Inspeccionar y realizar ajustes de siniestros. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contrato directa o indirectamente relacionados con los fines que persigue, incluidos todos aquellos encaminados a permitirle el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, adquirir, dar o tomar en arrendamiento y grabar con hipoteca toda clase de bienes inmuebles; adquirir, vender o pignorar toda clase de maquinaria, elementos de trabajo y demás bienes muebles, constituir toda clase de viviendas locales comerciales o fabriles con capacidad para venderlos, permutarlos o arrendarlos, todo ellos por cuenta propia o por cuenta de terceros o en sociedad con estos; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar, y dar o recibir en pago letras pagares, cheques o cualesquiera otra clase de instrumentos negociables; celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito o similares, tales como; abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorro, solicitar y obtener créditos con o sin garantía de los bienes sociales; solicitar y obtener sobregiros, etc. Suscribir acciones y hacer aportes de cualquier naturaleza en otra y otras sociedades o fusionarse con ellas, y en general celebrar y ejecutar todos los actos civiles o de comercio que tengan relación directa o conexas para realización cabal del objeto social.

CAPITAL



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:02
Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN krcv536dcz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silflorenca.confocamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 30.000.000,00 dividido en 3.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

JORGE LEONARDO RAMIREZ RAMIREZ Nro. Cuotas 300	CC. 1117512600 Valor \$3.000.000,00
MARLENY BARRETO GUZMAN Nro. Cuotas 2100	CC. 40726276 Valor \$21.000.000,00
LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO Nro. Cuotas 600	CC. 17648839 Valor \$6.000.000,00
Totales Nro. Cuotas: 3000	Valor: \$30.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: En el gerente delegan los socios el derecho de administrar la compañía y hacer uso de la razón social. El suplente designado también por la justicia será quien reemplace al gerente con las mismas facultades, obligaciones y atribuciones en sus faltas temporales, y provisionalmente en sus faltas absolutas hasta tanto sea reemplazado o confirmado por la junta general de socios. Aparte de las funciones y facultades que en posteriores reformas se le asigne por la junta de socios, el gerente o quien haga sus veces, ejercerá las siguientes: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades en cualquier orden o naturaleza y ante cualquier persona natural o jurídica, con facultad para contratar, transigir, comprometer, desistir, etc; y para comparecer en juicio en que se disputen los bienes sociales; b- Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, sus cuentas y correspondencia; c- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; d- Celebrar cualquier clase de actos o contratos distintos al giro ordinario de la empresa, incluidos lo de venta, compra y arrendamiento de inmuebles, hipoteca y mutuo para servicios de la sociedad todo hasta la cuantía de mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Para todos aquellos actos, operaciones o contratos que sobrepasen esta cantidad, el gerente deberá solicitar autorización de la junta general de socios, sin la cual ellos carecen de validez legal y no obligara en forma alguna a la compañía ni a sus socios; alterar la forma de los bienes muebles o inmuebles por su naturaleza o destino; f- Presentar a la junta de socios la creación de cargos que a su concepto sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, nombrar a las personas que deben desempeñarlos, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar a ello; g- Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, abrir y manejar



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:02

Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **krvc536dcz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siflorencia.confecamaras.co/cv.php> y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuentas corrientes o de ahorros donde se depositen los dineros sociales, girar y endosar cheques, libranzas, pagares, letras, giros y cualquier otro documento instrumentos negociables; h- Adquirir y vender bienes muebles o inmuebles para la sociedad; i- Delegar total o parcialmente las funciones al administrador y/o a los demás empleados de la sociedad y revocar las delegaciones que efectúe, cuando lo estime conveniente; j- Nombrar apoderados judiciales y revocar tales mandatos cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses sociales; k- La ejecución de todos aquellos actos para los cuales tenga facultad o haya sido expresamente facultado por la junta general de socios; l- Convocar a la junta de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; m- Presentar a la junta ordinaria de socios las cuentas, inventarios y balances del ejercicio económico, con un proyecto de reparto de utilidades o de la forma de cancelar las pérdidas; nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud y compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1915 del 10 de septiembre de 2018 de la Notaria Segunda de FLORENCIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2018 con el No. 10916 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VIANEDIS MURCIA MARROQUIN	C.C. No. 40.776.095

Por Escritura Pública No. 1262 del 20 de junio de 2013 de la Notaria Segunda de FLORENCIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2013 con el No. 7264 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	WILLIAM ANDRES QUINTERO MURCIA	C.C. No. 1.026.572.961

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1588 del 26 de julio de 2010 de la Notaria Segunda Florencia	5660 del 03 de agosto de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1457 del 29 de junio de 2011 de la Notaria Segunda Florencia	6102 del 30 de junio de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 1262 del 20 de junio de 2013 de la Notaria Segunda Florencia	7263 del 25 de junio de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1463 del 10 de julio de 2013 de la Notaria	7293 del 11 de julio de 2013 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:02
Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN krvc536dcz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siflorencia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segunda Florencia		
*) E.P. No. 1976 del 05 de septiembre de 2013 de la Notaria	7353 del 06 de septiembre de 2013 del libro IX	
Segunda Florencia		
*) E.P. No. 1070 del 29 de mayo de 2014 de la Notaria	7715 del 04 de junio de 2014 del libro IX	
Segunda Florencia		
*) E.P. No. 603 del 11 de marzo de 2016 de la Notaria	9098 del 14 de marzo de 2016 del libro IX	
Primera De Florencia Florencia		
*) E.P. No. 2935 del 03 de octubre de 2016 de la Notaria	9501 del 07 de octubre de 2016 del libro IX	
Primera Florencia		
*) E.P. No. 3409 del 06 de diciembre de 2017 de la Notaria	10297 del 12 de diciembre de 2017 del libro IX	
Segunda Circulo Florencia Caquet Florencia		
*) E.P. No. 1915 del 10 de septiembre de 2018 de la Notaria	10915 del 19 de septiembre de 2018 del libro IX	
Segunda Florencia		
*) E.P. No. 1774 del 10 de septiembre de 2019 de la Notaria	12054 del 15 de octubre de 2019 del libro IX	
Segunda Florencia		

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6621
Actividad secundaria Código CIIU: L6810
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:02
Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN krvc536dcz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silflorencia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ATLANTA SEGUROS
Matrícula No.: 38385
Fecha de Matrícula: 15 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 18 nro. 8 - 53 Piso 2 - Siete De Agosto
Municipio: Florencia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$132,400,210
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6621.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2021 - 11:24:02
Recibo No. S001178185, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN krvc536dcz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silflorencia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JESSY MILENA JARA MARTINEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-001089326

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 18094000

2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

Belen de los Arbores

3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

San Jose de Fragu

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLO INCENDIO VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON

VEHICULO TREN SEMOVIENTE OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO

MURO SEMAFORO TARIMA CASETA INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO ARBOL HIDRANTE OTRO BARANDA YALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS 7.2. UTILIZACIÓN 7.3. CALZADAS 7.4. CARRILES 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA 7.6. ESTADO 7.7. CONDICIONES 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO 8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO SE PRACTICO EXAMEN AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS

8.2 VEHICULO

PLACA PLACA REMOLQUE / SEMI NACIONALIDAD MARCA LINEA COLOR MODELO CARROCERIA TON. PASAJEROS LICENCIA DE TRANS. No. EMPRESA MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: TARJETA DE REGISTRO No. NIT A DISPOSICION DE: REV. TEC. MEC. PORTA SOAT POLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL VENCIMIENTO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC. IDENTIFICACION No. 8.3. CLASE VEHICULO 8.4. CLASE SERVICIO PASAJEROS 8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.7. FALLAS EN:

FRENOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No. _____ NACIONALIDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO: DÍA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO M F GRAVEDAD MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: _____ CIUDAD _____ TELÉFONO _____

PORTA LICENCIA SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. _____ CATEGORÍA _____ RESTRICCIÓN _____ SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO AUTORIZÓ SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO _____ S. PSICOACTIVAS SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____ EXP VEN DÍA _____ MES _____ AÑO _____ CÓDIGO DE TRÁNSITO _____ CHALECO SI NO CASCO SI NO CINTURÓN SI NO

8.2. VEHÍCULO

PLACA _____ PLACA REMOLQUE / SEMI _____ NACIONALIDAD COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA _____ LÍNEA _____ COLOR _____ MODELO _____ CARROCERÍA _____ TON. _____ PASAJEROS _____ LICENCIA DE TRANS. No. _____

EMPRESA _____ MATRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____

REV. TEC. MEC. SI NO No. _____ A DISPOSICIÓN DE: _____ TARJETA DE REGISTRO No. _____

PORTA SOAT SI NO PÓLIZA No. _____ CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE _____ ASEGURADORA _____

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO ASEGURADORA _____ VENCIMIENTO DÍA _____ MES _____ AÑO _____

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR SI NO APELLIDOS Y NOMBRES _____ DOC. _____ IDENTIFICACIÓN No. _____

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M. AGRICOLA BUS M. INDUSTRIAL BUSETA BICICLETA CAMIÓN MOTOCARRO CAMIONETA MOTOCICLO CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MICROBUS MOTOCICLO TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO VOLQUETA REMOLQUE MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL PASAJEROS PÚBLICO * COLECTIVO PARTICULAR * INDIVIDUAL DIPLOMÁTICO * MASIVO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO * ESPECIAL TURISMO CARGA * ESPECIAL ESCOLAR * EXTRADIMENSIONADA * ESPECIAL ASALARIADO * EXTRAPESADA * ESPECIAL OCASIONAL * MERCANCIA PELIGROSA 8.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro _____

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACIÓN No. _____ NACIONALIDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO: DÍA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: _____ CIUDAD _____ TELÉFONO _____

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ CINTURÓN SI NO SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO AUTORIZÓ SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO _____ S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____ CASCO SI NO CHALECO SI NO

CONDICIÓN PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: _____ DEL VEHÍCULO DE LA VÍA: 3108 DEL PEATÓN DEL PASAJERO: _____

OTRA 3108 ESPECIFICAR ¿CUAL?: Vehículo Fantasma Invasor Paralelo Circulando.

2. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

OBSERVACIONES: _____

ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

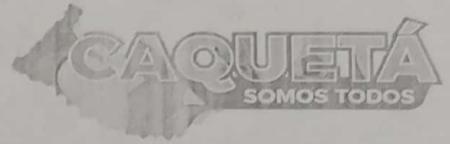
ID	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	<u>Camelo Prieto Diego</u>	<u>P.R.</u>	<u>1022949058</u>	<u>89378</u>	<u>BOYACÁ</u>	

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICARÁ DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCES.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4



LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL CAQUETA
SEDE OPERATIVA DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
CODIGO 18094

CERTIFICA:

Que, en la Sede Operativa, Dirección Departamental de Tránsito y Transporte, se encuentra registrada la matrícula Y/o Radicación de Cuenta del vehículo de placas RCK – 056 y presenta las siguientes características:

CLASE: CAMPERO MARCA: TOYOTA LINEA: PRADO MODELO: 2011
MOTOR: 1KD2011188 CHASIS: JTEBH3FJ7BK022759 CAP: 06 PSJ CARROCERIA: WAGON
COLOR: AZUL GRISACEO METALICO PLACA: RCK-056 SERVICIO: PARTICULAR
MANIFIESTO DE ADUANA No. 882010000047580 FECHA: 30 DE JUNIO DE 2.010.

PUERTO DE ENTRADA: BOGOTA

Que, a la fecha aparece inscrito como propietario del vehículo antes referenciado el señor (a) **YUDY NARLEY GARCIA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 40.610.912.

Que, el vehículo en referencia registra los siguientes trámites: Matrícula inicial, trámites varios, último trámite registrado **RADICACION DE CUENTA**. Se le expidió Licencia de Tránsito número 10016615888 de fecha 10 de agosto del año 2.018.

La presente certificación se expide a solicitud del INTERESADO, CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE.

Para efectos de constatar: DATOS DEL PROPIETARIO Y CARACTERISTICAS DEL VEHICULO ANTES REFERENCIADO. **SIN PENDIENTES JUDICIALES.**

Dada en Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

JAIME FERNANDO GALLEGO ORDOÑEZ
Profesional Universitario

Radicado: N/A
Copia: N/A
Anexos: N/A
Transcriptor y Proyecto: Fernando G.

Sede Operativa de Tránsito. Cra 4 # 2D 126-130 B/ Palonegro. Tel: (8) 431 6079 - transitobelen@caqueta.gov.co
Belén de los Andaquíes – Caquetá – Colombia